

74

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

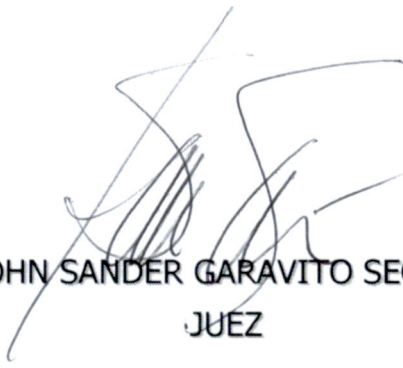
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01932

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de julio de 2021, esto es, aclare a cuál de las formas de terminación normal o anormal del proceso contempladas en la legislación hace referencia, ajustándose a las prescripciones de orden legal correspondientes, dado que la novación no es una de ellas. Para el efecto, líbrese la comunicación respectiva por el medio más expedito a la dirección electrónica del apoderado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-195 de 10 de noviembre de 2021.